

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR LA **MTRA. SANDRA H. RIBEIRO VALLE**, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DE VINCULACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LA **"UTJ"**; Y POR LA OTRA PARTE, LA **DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA**, EN SU CARÁCTER DE RECTORA DE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **"LA UTTT"**; Y CUANDO LAS PARTES SEAN MENCIONADAS DE MANERA SIMULTÁNEA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARA la "UTJ" a través de su Rector:

I. Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica, y patrimonio propio, creado mediante decreto de creación número 17879, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 08 de mayo de 1999, sección III.

II. Que su Representación Legal recae en el Rector, conforme a lo dispuesto en el artículo 1, fracción V, artículos, 12, 14, fracción X y demás relativos aplicables a la Ley Orgánica de la **"UTJ"**.

III. Que cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracción X y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la **"UTJ"**, acreditando su personalidad mediante el Acuerdo de fecha 01 primero de octubre del año 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco Ing. Enrique Alfaro Ramírez, así como por el C. Secretario General de Gobierno Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza; así como por lo dispuesto en los Artículos 2, 3 primer párrafo fracción II, 4 párrafo primero fracciones IV, V y X, 6 primer párrafo, 66 párrafo primero fracción I, 69, 71 primer párrafo fracción II y 76 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en el que se designa al Dr. Héctor Pulido González como Rector del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco denominado Universidad Tecnológica de Jalisco, a partir del 01 de octubre del año 2023 dos mil veintitrés.

IV. La "UTJ" Tiene por objeto.

a) De conformidad con los artículos 4 y 5 de la ley orgánica de la **"UTJ"**, la formación y actualización de Técnicos Superiores Universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con sentido de innovación y la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, que requiera el desarrollo socio-económico del estado.



- b) Formar Ingenieros con apego a los programas educativos que para tal efecto las carreras de Técnicos Superiores Universitarios tengan vigencia en esta Universidad, de conformidad con el oficio 514.1.647/2009 suscrito por el C. Héctor Arreola Soria, Coordinador General de Universidades Tecnológicas, de la Subsecretaría de Educación Superior, autorizado a partir de septiembre del 2009.
- c) Realizar investigación científica y tecnológica en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción industrial y de servicios, y la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- d) Desarrollar programas de apoyo técnicos en beneficio de la comunidad.
- e) Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

V. Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **UTJ9804307H5**.

VI. Que señala como su domicilio legal, el ubicado en la calle Luis J. Jiménez No. 577 en la Colonia Primero de mayo, C.P. 44979, Guadalajara, Jalisco.

DECLARA "LA UTTT" a través de su Rectora:

I. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula- Tepeji del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 06 de julio de 1992.

II. Que la representación de esta Universidad recae en su Rectora la Dra. Irasema Ernestina Linares Medina, con el carácter de Representante Legal, según lo dispuesto en los artículos 16º y 19º fracción XI de su Ley Orgánica, quien tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato; personalidad jurídica que acredita con su oficio de nombramiento de Rectora de la Universidad Tecnológica Tula- Tepeji, de fecha 08 de abril de 2019, firmado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

III. Que tiene por objeto:

- a) Ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses.



- b) Formar Técnicos Superiores Universitarios, que hayan egresado del bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, vinculados a las necesidades regionales, Estatales y Nacionales.
- c) Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;
- d) Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia y editar obras en su caso, de acuerdo con la planeación y el desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y la mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo.
- e) Desarrollar e impartir, programas educativos de calidad, para la formación tecnológica; así como las estrategias que la permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan garantizar el acceso de la población al servicio educativo.
- f) Contribuir al desarrollo del Sistema de educación Superior del Estado de Hidalgo.
- g) Fomentar e impulsar la vinculación entre los diferentes niveles y subsistemas educativos, a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales.
- h) Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable, pudiendo transferir el conocimiento tecnológico, bienes y servicios desarrollados por la universidad.

IV. Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **UTT910731PE1**.

V. Que señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica Número 1000, Colonia El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UTJ" y "LA UTTT" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica.



económica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

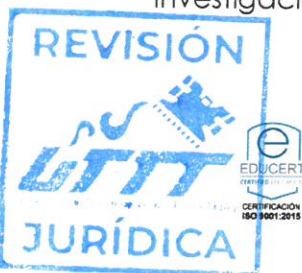
- a) Desarrollo de proyectos de investigación;
- b) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposio, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico, económico y cultural entre **"LAS PARTES"**;
- c) Realizar Visitas por parte de los alumnos de la **"UTJ"** a las Instalaciones de **"LA UTTT"** con el objeto de reforzar e incrementar los conocimientos teóricos y prácticos obtenidos en las aulas.
- d) La **"UTJ"** pondrá a disposición los servicios de bolsa de Trabajo para apoyar a **"LA UTTT"**, a cubrir sus vacantes.
- e) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- f) Servicio social de acuerdo al procedimiento disponible de la **"UTJ"**, y de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.
- g) Estadías profesionales de estudiantes del último cuatrimestre, de algunos Programas Educativos de la **"UTJ"**, para coadyuvar en la ejecución de planes de trabajo y proyectos de investigación derivados del presente convenio y que se establecerán en los convenios específicos respectivos.
- h) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. "LAS PARTES" se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de **"LAS PARTES"**, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA. "LAS PARTES" convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.



SÉPTIMA. "LAS PARTES" designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

OCTAVA. "LAS PARTES" buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por **"LAS PARTES"** total o parcialmente.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, **"LAS PARTES"** se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por **"LAS PARTES"**, para terminar su vigencia el día 30 de septiembre de 2027, pudiendo dejar de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" se obligan a mantener como confidencial toda la información que entre ellas o su personal se proporcionen, con motivo de la ejecución del presente convenio; por lo que se obligan a tratar y conservar dicha información como propiedad confidencial de quien otorgue la misma, y no duplicar ni mostrarla a otras personas físicas o morales, durante o después de la ejecución del presente convenio, sin obtener la aprobación por escrito de la parte que tenga la titularidad de la información.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que el uso y manejo de los datos personales intercambiados entre sí por la celebración del presente convenio será realizado exclusivamente para los fines expresamente convenidos, adoptando cada parte en lo

individual todas las medidas de seguridad necesarias para proteger en todo momento la confidencialidad de dicha información y respetando las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

DÉCIMA QUINTA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de **"LAS PARTES"** durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose **"LAS PARTES"** a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA. **"LAS PARTES"** manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo, por lo cual firman de común acuerdo por duplicado a los 05 días del mes de julio de 2024; en Guadalajara, Jalisco, México.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "LA UTTT"

DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ
RECTOR UTJ

DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA
RECTORA UTTT

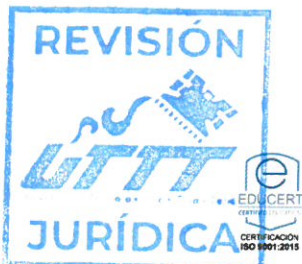
TESTIGOS

1

MTRA. [REDACTED]
SECRETARÍA DE VINCULACIÓN UTJ

MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS
SECRETARÍA DE VINCULACIÓN UTTT

Elaboró	Revisó	Autorizó
Lic. Judith Chávez López Jefa del Depto de Prácticas, Estudios y Servicio Social	Dra. Xochitl Leticia Durán Gutiérrez Abogada Adscrita	Mtro. Crishtyan Bernabé Martínez Martínez Abogado General



Eliminada 1 (una) firma, de la presente foja (No.6), con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial por contener datos personales, acorde a lo dispuesto por los artículos 3° Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Local en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: (1) Nombre y firma de testigo.